

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2019 00669

DEMANDANTE: LUÍS FRANCISCO MESA SERRANO.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES – Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 5 de octubre de 2021

Hora: 2:15 P.M. a 5:00 P.M.

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUÍS FRANCISCO MESA SERRANO

APODERADO PARTE DEMANDANTE: JOSÉ HENRY OROZCO MARTINEZ

APODERADA COLPENSIONES: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

APOERADO PORVENIR: CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Habiéndose surtido en audiencia previa las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva Sentencia.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURIDICO DE TRASLADO que efectuó el demandante, señor LUÍS FRANCISCO MESA SERRANO, del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por **PORVENIR S.A.**, que tuvo como fecha de suscripción el 17 de febrero de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida

administrado por **COLPENSIONES**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, e igualmente costos cobrados por administración, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.** en costas a favor de la demandante, por secretaría tásense, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

RECURSO

Se concede recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de la parte demandadas Colpensiones y Porvenir, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. -Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copie el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación la cual fue dividido en cuatro partes:

Parte 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4a79f72d-c91b-456d-a24b-ae51c19d47fb?vcpubtoken=754c6ebe-94de-4776-afec-03d3c706b669>

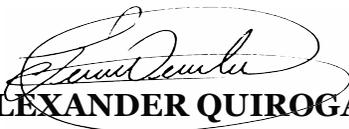
Parte 2:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/44f23cfb-1f62-4238-9cfc-cb1f29a0a695?vcpubtoken=a4a84a94-a6cd-48b5-8ac5-beebe3ad30e8>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO